



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 5 de Octubre de 2006.

- ORDENANZA Nº 1125/06 -

VISTO:

Los Expedientes Nº 1195/03 y 1320/05, ambos de registro de este Cuerpo;
La Ordenanza General Impositiva Nº 930/04 y su modificatoria la Ordenanza Nº 1089/06;
Las Notas 1032/06 y 1048/06 remitidas por el Departamento Ejecutivo Municipal (DEM); Y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza de marras y su modificatoria, se fijaron los valores a percibir por los servicios de faena que presta esta comuna;

Que mediante Nota Nº 1032/06, el DEM propone brindar un nuevo servicio referido al encierro de animales los días domingos y/o feriados, fijando valores diferenciales para las tasas por faenamiento e inspección veterinaria;

Que además mediante Nota Nº 1048/06 el DEM solicita realizar la diferenciación de cánones destinados al cobro por la prestación del servicio de faena con destino al consumo local y al tránsito provincial;

Que este Cuerpo considera oportuno adoptar nuevas categorías de clasificación de animales con destino a faena;

Que considera oportuno observar que los cánones para el tránsito provincial se mantendrán mientras tenga vigente la habilitación correspondiente;

Que atento a una mejor técnica legislativa se considera conveniente derogar la Ordenanza Municipal Nº 1089/06 a efectos de unificar la normativa vinculada al servicio de faena;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante dictar la norma legal correspondiente, según lo establecen los artículos 15º, 101º, 106º y 129º - inc. a), y concordantes de la Ley Provincial de Municipalidades Nº 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º MODIFÍQUESE EL ARTÍCULO 63º, comprendido en el TITULO VIII - CAPITULO I - TASAS POR SERVICIOS DE FAENAMIENTO E INSPECCION VETERINARIA DE LA ORDENANZA Nº 930/04, el que observará la siguiente redacción: "**ARTICULO 63º:** Por cada cabeza animal faenada en el matadero municipal y su posterior Inspección Veterinaria, fíjense las siguientes tasas:

Animales	de Lunes a Viernes	Proveniente del encierro de animales los días domingos o feriados	Cánones tránsito provincial
Vacas y toros	\$ 20,00	\$ 30,00	----
Novillos y terneros	\$ 15,00	\$ 20,00	----
Chivos y corderos	\$ 2,00	\$ 4,00	\$ 7
Chivitos y corderitos	\$ 1,00	\$ 2,00	\$ 5
Cerdos de menos de 15 Kg	\$ 5,00	\$ 10,00	-----
Cerdos de 15 a 100 Kg	\$ 10,00	\$ 15,00	-----
Cerdos de mas de 100 Kg	\$ 20,00	\$ 25,00	-----

La inspección veterinaria se realizará con personal Municipal en un todo de acuerdo a lo establecido en las normas y/o reglamentaciones dictadas sobre faenamiento y comercialización de carnes".



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

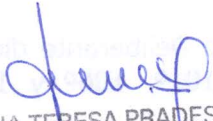
ARTÍCULO 2º: MODIFÍQUESE EL ARTÍCULO 66º, comprendido en el TITULO VII - CAPITULO II - OCUPACION DE CORRALES Y BRETES DE LA ORDENANZA 930/04, el que observará la siguiente redacción: **"ARTICULO 66º:** Por ocupación de corrales o bretes fíjense las siguientes tasas por día y por adelantado:

	de Lunes a Viernes	Por el encierro de animales los días domingos o feriados
Por cada animal bovino o porcino	\$ 1,00	\$ 2,00
Por cada animal ovino o caprino	\$ 0,25	\$ 0,50

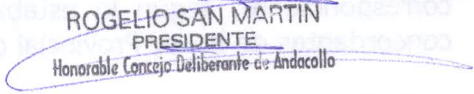
Por las 24 (veinticuatro) horas previas a la faena proveniente del encierro de animales los días de lunes a viernes, no se cobrará derecho alguno".

ARTICULO 3º: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, publíquese, cumplido, ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS, SEGÚN CONSTA EN ACTA Nº 509.


MARIA TERESA PRAIDES
SECRETARIA PARLAMENTARIA
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




ROGELIO SAN MARTIN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo